

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Organización Interna de los Poderes y de Legislación y Puntos Constitucionales le fueron turnados para su estudio y dictamen, con el Expediente No. **8429/LXXIII**, los documentos integrados con motivo de la Convocatoria expedida por este Congreso del Estado para el registro de aspirantes para ocupar dos vacantes de Comisionado Ciudadano que se integraran como propietarios en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en virtud del cumplimiento legal del cargo de los CC. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck y Mauricio Farías Villarreal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 63 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo del Congreso número 374, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 31 de Octubre de 2013, se convocó a las agrupaciones y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y a los ciudadanos en general, a presentar propuestas para seleccionar a dos Comisionados Ciudadanos Propietarios de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En dicha convocatoria se estableció, en el artículo tercero de sus bases, que las propuestas se recibirían de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del

Estado, estableciendo como plazo límite para su recepción el día 20 de Noviembre de 2013 a las 18:00 horas.

Una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se procedió a turnar las propuestas recibidas a las Comisiones Unidas de Gobernación y Organización Interna de los Poderes y de Legislación y Puntos Constitucionales a fin de que, en términos de Ley, determinaran cuáles ciudadanos cumplen con los requisitos para ser Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 70 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, es facultad de este Congreso designar a los Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral.

La competencia que le resulta a las Comisiones Unidas de Gobernación y Organización Interna de los Poderes y de Legislación y Puntos Constitucionales, encuentra su fundamento en lo establecido por el diverso 70 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, así como lo previsto por el artículo 39 fracción I, inciso d) y fracción II inciso k) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Con fundamento en lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada, al concluir el término de recepción de documentos establecidos en la fecha límite, se advierte los nombres de los Candidatos participantes, los cuales son los siguientes:

I. Participantes en el Proceso

No	Candidato	Proponente
1	Dr. Benjamín Limón Rodríguez	Universidad Autónoma de Nuevo León a través del Rector Jesús Ancer Rodríguez.
2	Dra. Graciela Fulvi D’Pietrogiacomo	AUTOPROPUESTA
3	C. Héctor Gerardo Téllez García	AUTOPROPUESTA
4	C. Isidoro Reyna Alvarado	AUTOPROPUESTA
5	C. Juan Ernesto Leal de la Garza	AUTOPROPUESTA
6	Dr. Luis Antonio Lucio López	AUTOPROPUESTA
7	Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	(Universidad Regiomontana): Rector Ángel Jesús Casan Marcos (CANACO) Monterrey: C.P Julio Cesar Cantú Flores Colegio de Abogados de Nuevo León: Dr. Alfonso Verde Cuenca Vertebra: Lic. Ángel Quintanilla Ibarra
8	Ing. Manuel Gerardo Zavala de Alba	AUTOPROPUESTA
9	Lic. Karla Eugenia González Narváez	AUTOPROPUESTA
10	C. Miguel Ángel Cantú Chinchilla	AUTOPROPUESTA
11	C. Oscar Aguilar Treviño	AUTOPROPUESTA
12	C. Marco Antonio Cepeda Álvarez	AUTOPROPUESTA
13	C. José Héctor Franco Sáenz	AUTOPROPUESTA
14	Ing. Álvaro Lemus De Nigris	AUTOPROPUESTA

No	Candidato	Proponente
15	C. Victor Manuel Estrada Orta	AUTOPROPUESTA
16	C. Bruno Refugio Carrillo Medina	AUTOPROPUESTA
17	C. Anali Durán Cárdenas	AUTOPROPUESTA
18	Prof. Rogelio Gutiérrez Amaro	Profra. Lydia Narvárez Castro
19	Lic. Juan José Aguilar Garnica	AUTOPROPUESTA
20	C. Sergio Francisco Sosa Puente	AUTOPROPUESTA
21	C. Marlon Omar López Zapata	Instituto Tecnológico de Monterrey
22	C. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero	AUTOPROPUESTA
23	Roberto González Ibáñez	AUTOPROPUESTA
24	C. Carlos González Rodríguez	AUTOPROPUESTA
25	C. René Alejandro Elizondo Díaz	AUTOPROPUESTA
26	C. Victor Manuel López Guerra	AUTOPROPUESTA
27	C. Cesar Arturo Calleja Castillo	AUTOPROPUESTA
28	C. José Luis Mendoza Guevara	AUTOPROPUESTA
29	C. Adán Gallegos Tinajero	AUTOPROPUESTA
30	C. Eduardo Naranjo Leal	AUTOPROPUESTA
31	C. Víctor Hugo Benítez Piñón	AUTOPROPUESTA
32	C. Carlos Severiano Leal Gutiérrez	AUTOPROPUESTA
33	C. Fidel García Hernández	AUTOPROPUESTA
34	C. Ismael Hilario Ramírez Ríos	AUTOPROPUESTA
35	C. Roberto Jesús González Ortégón	AUTOPROPUESTA
36	Lic. Carlos Humberto Suárez Garza	AUTOPROPUESTA
37	C. Roberto Chapa Sepúlveda	C. Javier Octavio González Pérez
38	C. José Julián Ortiz Frausto	AUTOPROPUESTA
39	C. Juan Manqueros Barrios	AUTOPROPUESTA
40	C. Juan José Vargas Berlanga	AUTOPROPUESTA
41	C. Rubén Gutiérrez Treviño	AUTOPROPUESTA
42	C. Karina Verónica González Martínez	AUTOPROPUESTA
43	C. Pedro Martínez Esquivel	AUTOPROPUESTA

**Comisiones Unidas de Gobernación y Organización Interna de los Poderes y de
Legislación y Puntos Constitucionales, designación de dos Comisionados Propietarios de la C.E.E.
Exp. 8429/LXIII**

No	Candidato	Proponente
44	Lic. Augusto Salinas Múzquiz	AUTOPROPUESTA
45	MDP. Oscar Muraira Contreras	AUTOPROPUESTA
46	C. Alfonso Ramos Marroquín	AUTOPROPUESTA
47	C. Mauricio Sandoval Mendieta	C. Oscar Asís Reyna Sánchez
48	C. Juan Guillermo Ávila Sarabia	Profra. Ana María Alvarado Larios Tecnológico de Monterrey
49	C. Alejandro Alberto Herrera Treviño	AUTOPROPUESTA
50	Lic. Carlos Alberto Piña Loredó	AUTOPROPUESTA
51	C. Juan Javier Belmares de León	AUTOPROPUESTA
52	C. Mauricio de la Garza Morales	C. Rolando Rodolfo Rodríguez Torres
53	C. Enrique Treviño Garza	AUTOPROPUESTA
54	C. Miguel Ángel Delgado Serna	AUTOPROPUESTA
55	C. José Juan Rangel Flores	AUTOPROPUESTA
56	C. Eladio Evaristo Góngora González	AUTOPROPUESTA
57	C. Rosa Célia Sotelo Rodríguez	AUTOPROPUESTA

Así mismo, en el seno de las Comisiones Unidas de Gobernación y Organización Interna de los Poderes y de Legislación y Puntos Constitucionales, en fecha 3 de diciembre de 2013, se llevó a cabo el estudio de los expedientes de los Candidatos y por acuerdo de los Integrantes de las Comisiones Unidas, se determinó llevar a cabo los requerimientos o apercibimientos que se estimaran necesarios a quienes no tuvieran su documentación completa, con el fin de que todos los participantes estuvieran en oportunidad de cumplir con los requisitos indicados en la Convocatoria de mérito.

Por lo tanto se procedió a realizar el estudio detallado de la documentación, tomando como base lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, mismo que fue transcrito en la Convocatoria, el cual señala los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Comisionado Ciudadano de la Comisión Estatal Electoral, así como los documentos mediante los cuales se consideraría acreditado cada requisito, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado y contar con credencial para votar con fotografía vigente.

Requisito que debe ser acreditado mediante copia simple o certificada de la credencial para votar con fotografía vigente.

- II. Tener residencia ininterrumpida en alguno de los municipios del Estado, no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación, salvo por desempeñar cargos públicos al servicio del Estado o de la Nación o por estar realizando estudios académicos fuera de la entidad. La ausencia por menos de tres meses no interrumpe la residencia en el Estado.

Anterior requisito que deberá ser acreditado con original de la constancia de residencia emitida por la Autoridad Municipal correspondiente; tratándose de las excepciones, con constancia oficial que acredite el tiempo en que fungió como servidor público del Estado o la Nación, o en su caso con la constancia expedida por la Institución académica correspondiente.

- III. Tener más de 30 años de edad el día de su designación.

Requisito que debe ser acreditado mediante acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil o copia simple o certificada de la credencial para votar con fotografía vigente.

- IV. No haber sido condenado por delito intencional.

Requisito que debe ser acreditado con el original de la Carta de no Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, cuya fecha de emisión no exceda de 60 días naturales previos a la fecha de su presentación ante el Congreso.

- V. Deberán acreditar además, mediante escrito y bajo protesta de decir verdad:
- a. No haber desempeñado, en el período de cinco años anteriores a su designación, ningún empleo o cargo público de la Federación, Estado o Municipios, así como de sus organismos descentralizados y organismos constitucionalmente autónomos con excepción de la propia Comisión Estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral y también con excepción de quienes hayan desarrollado actividades relacionadas con organismos electorales o con la docencia;
 - b. No ser ni haber sido en los tres años anteriores a su designación, miembro de algún partido político nacional o estatal o de alguna asociación política;
 - c. No haber sido registrado como candidato para algún cargo público de elección popular en la Federación, Estado o Municipios, en los últimos cinco años anteriores a su designación;
 - d. No encontrarse sujeto a concurso de acreedores, suspensión de pagos o quiebra;
 - e. Ser de reconocida honorabilidad, lo que deberá declararse por el interesado bajo protesta de decir verdad; y
 - f. Que no tengan el carácter de Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral, ni ser servidores públicos de las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información y Estatal de Derechos Humanos.

En este sentido, una vez realizado el análisis respectivo, se señalaron aquellos Candidatos que habían reunido cabalmente los requisitos señalados

en la Convocatoria determinando que de los 57 Candidatos solo 11 cumplieron con los requisitos de Ley.

En virtud de lo anterior, se determinó por acuerdo de quienes suscribimos el presente documento, que derivado del análisis de los Expedientes de los Candidatos a Comisionado Ciudadano de la Comisión Estatal Electoral, se notificara a los 46 candidatos restantes que de conformidad con su propuesta, se detectó que no anexaron la totalidad de los documentos que la Convocatoria señaló como requisitos para poder aspirar a dicho cargo, así como a quienes habiendo anexado la documentación correspondiente, se haya advertido que de la misma no reúnen los requisitos de Ley.

Razón por la cual, se tomó el acuerdo de que las notificaciones fueran a través del personal designado por el Oficial Mayor del Congreso, lo anterior para que en un término de 3 días hábiles acudieran a la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, de las 09:00 a las 18:00 horas, a presentar los documentos correspondientes o a manifestar por escrito lo que a su derecho corresponda. Siendo los 46 Candidatos antes mencionados los siguientes:

II. Participantes que fueron prevenidos

No	Candidato	Prevenición
1	Dr. Benjamín Limón Rodríguez	En relación a la Base Segunda de la Convocatoria.
2	Dra. Graciela Fulvi D’Pietrogiacomo	En relación a la Base Cuarta, fracción II de la Convocatoria.

No	Candidato	Previsión
3	Dr. Luis Antonio Lucio López	En relación a la Base Cuarta, fracción V de la Convocatoria.
4	Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	En relación a la Base Segunda y a la Base Cuarta fracción II de la Convocatoria.
5	Ing. Manuel Gerardo Zavala de Alba	En relación a la Base Cuarta, fracción II de la Convocatoria, y Base Segunda de la Convocatoria.
6	C. Miguel Ángel Cantú Chinchilla	En relación a la Base Cuarta fracción II, IV, y Base Segunda de la Convocatoria.
7	C. Oscar Aguilar Treviño	En relación a la Base Cuarta fracción II, V Inciso a) y Base Segunda de la Convocatoria.
8	C. Marco Antonio Cepeda Álvarez	En relación a la Base Cuarta fracción II, V y Base Segunda de la Convocatoria.
9	C. José Héctor Franco Sáenz	En relación a la Base Cuarta fracción II de la Convocatoria.
10	C. Bruno Refugio Carrillo Medina	En relación a la Base Cuarta fracción II de la Convocatoria.
11	C. Anali Durán Cárdenas	En relación a la Base Cuarta fracción II y la Base Segunda de la Convocatoria.
12	Lic. Juan José Aguilar Garnica	En relación a la Base Cuarta fracción II, y la Base Segunda de la Convocatoria.
13	C. Sergio Francisco Sosa Puente	En relación a la Base Cuarta fracción V inciso F), y Base Segunda de la

No	Candidato	Previsión
		Convocatoria.
14	C. Marlon Omar López Zapata	En relación a la Base Primera y Base Segunda de la Convocatoria.
15	C. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero	En relación a la Base Cuarta fracción II y la Base Segunda de la Convocatoria.
16	Roberto González Ibáñez	En relación a la Base Cuarta fracción II y V de la Convocatoria.
17	C. Carlos González Rodríguez	En relación a la Base Cuarta fracción II, V Inciso A) y la Base Segunda de la Convocatoria.
18	C. René Alejandro Elizondo Díaz	En relación a la Base Cuarta fracción II, V Inciso F), de la Convocatoria.
19	C. Victor Manuel López Guerra	En relación a la Base Cuarta fracción I, II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
20	C. Cesar Arturo Calleja Castillo	En relación a la Base Cuarta fracción I, II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
21	C. José Luis Mendoza Guevara	En relación a la Base Cuarta fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
22	C. Adán Gallegos Tinajero	En relación a la Base Cuarta fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
23	C. Eduardo Naranjo Leal	En relación a la Base Cuarta fracción II, fracción IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
24	C. Víctor Hugo Benítez Piñón	En relación a la Base Cuarta fracción

No	Candidato	Prevención
		II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
25	C. Carlos Severiano Leal Gutiérrez	En relación a la Base Cuarta fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
26	C. Fidel García Hernández	En relación a la Base Cuarta fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
27	C. Ismael Hilario Ramírez Ríos	En relación a la Base Cuarta fracción II, IV, y la Base Segunda, de la Convocatoria.
28	C. Roberto Jesús González Ortega	En relación a la Base Cuarta fracción II, Base Cuarta fracción IV, Base Segunda, de la Convocatoria.
29	C. Roberto Chapa Sepúlveda	En relación a la Base Cuarta fracción II, de la Convocatoria.
30	C. José Julián Ortiz Frausto	En relación a la Base Cuarta fracción I, V inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria.
31	C. Juan Manqueros Barrios	En relación a la Base Cuarta fracción I, V inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria.
32	C. Juan José Vargas Berlanga	En relación a la Base Cuarta fracción V, inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria.
33	C. Rubén Gutiérrez Treviño	En relación a la Base Cuarta fracción II, fracción V, Inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria.
34	C. Karina Verónica González Martínez	En relación a la Base Cuarta fracción

No	Candidato	Prevención
		II, V, Inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria.
35	Lic. Augusto Salinas Múzquiz	En relación a la Base Cuarta fracción II de la Convocatoria.
36	C. Alfonso Ramos Marroquín	En relación a la Base Cuarta fracción II, V Inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria.
37	C. Mauricio Sandoval Mendieta	En relación a la Base Cuarta fracción II y V de la Convocatoria.
38	C. Juan Guillermo Ávila Sarabia	En relación a la Base Cuarta fracción II, IV y la Base Segunda de la Convocatoria.
39	Lic. Carlos Alberto Piña Loredo	En relación a la Base Cuarta fracción II y la Base Segunda de la Convocatoria.
40	C. Juan Javier Belmares de León	En relación a la Base Cuarta fracción II, V y la Base Segunda de la Convocatoria.
41	C. Mauricio de la Garza Morales	En relación a la Base Cuarta fracción I, II y V de la Convocatoria.
42	C. Enrique Treviño Garza	En relación a la Base Cuarta fracción II y V Inciso F) de la Convocatoria.
43	C. Miguel Angel Delgado Serna	En relación a la Base Cuarta fracción I, II, IV y la Base Segunda de la Convocatoria.
44	C. José Juan Rangel Flores	En relación a la Base Cuarta fracción I, II, IV y Base Segunda de la Convocatoria.
45	C. Eladio Evaristo Góngora González	En relación a la Base Cuarta fracción

No	Candidato	Previsión
		II, IV y Base Segunda de la Convocatoria.
46	C. Rosa Célia Sotelo Rodríguez	En relación a la Base Cuarta fracción II, IV y Base Segunda de la Convocatoria.

En ese sentido, entre el 3 de diciembre y 5 de diciembre de 2013, se realizaron el total de las notificaciones correspondientes a los 46 Candidatos a efecto de que subsanaran las omisiones que se hicieron ver en los Acuerdos respectivos, emitidos por Presidente y Secretario de las Comisiones Unidas de Gobernación y Organización Interna de los Poderes y de Legislación y Puntos Constitucionales, todos de fecha 3- tres de diciembre del año en curso

Una vez expirado el término concedido, siendo este el día 10 de diciembre de 2013, se llevó acabo el estudio de las notificaciones efectuadas a los Candidatos y a sus proponentes, así como los argumentos y la documentación presentada por los mismos en virtud de los mencionados requerimientos.

Por lo que una vez concluida la etapa de revisión de los Candidatos, los Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Organización Interna de los Poderes y de Legislación y Puntos Constitucionales, estimamos lo siguiente en relación a los Candidatos que no cumplieron con cabalidad con los requisitos de la Convocatoria:

III. Participantes que no cumplieron con los requisitos

Derivado del estudio de los expedientes se desprende que diversos ciudadanos no cumplieron con alguna de las documentales que por Ley contiene la Convocatoria en las bases de la misma, por lo tanto no pueden ser considerados dentro del proceso de selección a ocupar el cargo de Comisionado Ciudadano Propietario a la Comisión Estatal Electoral, siendo las personas que se enlistan a continuación.

No.	Candidato	Prevenición
1.	Dr. Luis Antonio Lucio López	No cumplió con la Base Cuarta, fracción V de la Convocatoria
2.	Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II de la Convocatoria.
3.	C. Oscar Aguilar Treviño	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, V inciso a) y la Base Segunda de la Convocatoria.
4.	C. José Héctor Franco Sáenz	No cumplió con la Base Cuarta, fracción V, inciso a) de la base de la Convocatoria relación laboral
5.	C. Sergio Francisco Sosa Puente	No cumplió con la Base Cuarta, fracción V, inciso F), y Base Segunda de la Convocatoria.
6.	C. Jorge Alberto Ylízaliturri Guerrero	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II y la Base Segunda de la Convocatoria
7.	Roberto González Ibáñez	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II y fracción V de la Convocatoria.

No.	Candidato	Previsión
8.	C. René Alejandro Elizondo Díaz	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II y V, inciso F), de la Convocatoria.
9.	C. Victor Manuel López Guerra	No cumplió, con la Base Cuarta, fracción I, II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
10.	C. Cesar Arturo Calleja Castillo	No cumplió con la Base Cuarta, fracción I, II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
11.	C. José Luis Mendoza Guevara	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
12.	C. Adán Gallegos Tinajero	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
13.	C. Eduardo Naranjo Leal	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
14.	C. Víctor Hugo Benítez Piñón	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
15.	C. Carlos Severiano Leal Gutiérrez	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
16.	C. Fidel García Hernández	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.
17.	C. Roberto Jesús González Ortégón	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, IV y la Base Segunda, de la Convocatoria.

No.	Candidato	Previsión
18.	C. José Julián Ortiz Frausto	No cumplió con la Base Cuarta, fracción I, V inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria.
19.	C. Juan Manqueros Barrios	No cumplió con la Base Cuarta, fracción I, V, inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria.
20.	C. Juan José Vargas Berlanga	No cumplió con la Base Cuarta, fracción V, inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria.
21.	C. Rubén Gutiérrez Treviño	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, V Inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria
22.	C. Karina Verónica González Martínez	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, V, Inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria
23.	C. Alfonso Ramos Marroquín	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, V, Inciso F) y la Base Segunda de la Convocatoria
24.	C. Mauricio Sandoval Mendieta	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, V de la Convocatoria.
25.	C. Miguel Angel Delgado Serna	No cumplió con la Base Cuarta, fracción I, II, IV y la Base Segunda de la Convocatoria.
26.	C. José Juan Rangel Flores	No cumplió con la Base Cuarta, fracción I, II, IV y la Base Segunda de la Convocatoria.
27.	C. Eladio Evaristo Góngora González	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, IV y la Base Segunda de la Convocatoria.

No.	Candidato	Previsión
28.	C. Rosa Célia Sotelo Rodríguez	No cumplió con la Base Cuarta, fracción II, IV y la Base Segunda de la Convocatoria.

Así mismo, mención especial merecen los Ciudadanos Oscar Aguilar Treviño y José Héctor Franco Sáenz.

En el caso del C. José Héctor Franco Sáenz, se da cuenta que en el presente año se desempeñó como empleado del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, por lo tanto queda descartado al comprobarse su relación laboral con un ente público. Faltando así a lo establecido en la base IV fracción V , Inciso a) que establece bajo la premisa de manifestar bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado en el periodo de cinco años anteriores a su designación, ningún empleo o cargo público de la Federación, Estado o Municipios, así como de sus Organismos descentralizados, y organismos constitucionalmente autónomos con excepción de la propia Comisión Estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral y también con excepción de quienes hayan desarrollado actividades relacionadas con organismos electorales o la docencia.

Por otra parte y toda vez que se recibieron diversos planteamientos por el Ciudadano Oscar Aguilar Treviño, derivado de la Convocatoria, se estima conveniente hacer las siguientes precisiones:

Las características generales que debe de contener toda Ley, es de carácter general, es decir debe ser aplicable para cualquier persona sin excepción de ninguna clase, es abstracta aplicable a un indeterminado número de cosas debiéndose cumplir con los supuestos que contemple la norma jurídica aplicable, ya que es impersonal en el sentido que se aplica a un determinado número de personas y no a alguien en particular, a su vez es de carácter obligatorio entendiéndose que debe de cumplirse sin distingo alguno.

En este sentido, la Convocatoria aprobada por esta Soberanía contiene las reglas que devienen de los diversos ordenamientos legales que rigen la materia, en primer plano lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León en los artículos 43 y 63 fracción XLVI.

Por otra parte la Ley secundaria que rige la materia es de carácter especial ya que recibe el mismo trato para su aprobación que una de carácter constitucional, es así que en su artículo 71 señala los requisitos legales para ser Comisionado Ciudadano de la Comisión Estatal Electoral mismos que deben ser cumplidos por los aspirantes a ocupar dicho cargo sin distingo alguna debiéndose aplicar tal como lo exige la norma jurídica, con exactitud nos referimos a la fracción III, la cual señala lo siguiente:

Artículo 71.- Son requisitos para ser Comisionados Ciudadanos

I a II.

III.- Tener más de 30 años de edad el día de su designación.

Requisito que debe ser acreditado mediante acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil o copia simple o certificada de la credencial para votar con fotografía vigente.

IV A V.

En esa tesitura es claro que esta Soberanía cumple en solicitar mediante la Convocatoria emitida con los requisitos establecidos en la norma jurídica que rige la materia, misma que debe cumplirse a cabalidad. Siendo esta de carácter obligatorio, debiendo atender puntualmente los Ciudadanos que decidan a participar en el proceso de selección a las reglas de las bases cumpliendo sin distingo de ninguna clase.

Es de advertir, que estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo al entrar al estudio de los Expedientes, respeta el fondo y la forma que la Ley establece y en consecuencia no puede ir más allá de lo que marca la Ley y la normatividad vigente en la materia, por lo tanto no se puede resolver en una situación en particular ya que se estaría violentando su naturaleza jurídica.

Por lo tanto, este Órgano Colegiado debe procurar que prevalezca en todo momento la garantía y seguridad jurídica, de cada uno de los Ciudadanos que participan en el proceso de selección, sin que esto conlleve a violentar alguna garantía consagrada en nuestra Carta Magna, ya que se atiende única y exclusivamente a lo que se establece en la Ley. Razón por la cual el C. Oscar Aguilar Treviño al presentar documentación con la que se

demuestra que no cumple con la edad requerida, las Comisión de Dictamen Legislativo han determinado que su propuesta no cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

IV. Participantes que cumplieron con los requisitos, por tanto entran al proceso de selección de Comisionado Ciudadano.

Ahora bien, dentro del estudio y análisis antes mencionado, en la que habiendo valorado cada uno de los documentos presentados por los Candidatos y sus proponentes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, debe presentarse el Pleno un dictamen que contenga la relación de las personas que reúnan los requisitos legales contenidos en la Convocatoria respectiva, quienes suscribimos el presente Dictamen ponemos a consideración del Pleno, los nombres de los siguientes Candidatos:

No	Candidato
1.	C. Héctor Gerardo Téllez García
2.	C. Isidoro Reyna Alvarado
3.	C. Juan Ernesto Leal de la Garza
4.	Lic. Karla Eugenia González Narváez
5.	Ing. Álvaro Lemus De Nigris
6.	C. Victor Manuel Estrada Orta
7.	Prof. Rogelio Gutiérrez Amaro

No	Candidato
8.	Lic. Carlos Humberto Suárez Garza
9.	C. Pedro Martínez Esquivel
10.	MDP. Oscar Muraira Contreras
11.	C. Alejandro Alberto Herrera Treviño
12.	Dr. Benjamín Limón Rodríguez
13.	C. Juan Javier Belmares de León
14.	C. Roberto Chapa Sepúlveda
15.	C. Anali Durán Cárdenas
16.	C. Carlos González Rodríguez
17.	C. Enrique Treviño Garza
18.	Ing. Manuel Gerardo Zavala de Alba
19.	C. Marco Antonio Cepeda Álvarez
20.	Lic. Augusto Salinas Muzquiz
21.	C. Miguel Ángel Cantú Chinchilla
22.	C. Bruno Refugio Carrillo Medina
23.	C. Ismael Hilario Ramírez Ríos
24.	C. Marlon Omar López Zapata
25.	Dra. Graciela Fulvi D´Pietrogiacomo
26.	C. Juan Guillermo Ávila Sarabia
27.	C. Mauricio de la Garza Morales
28.	Lic. Carlos Alberto Piña Loredo
29.	C. Juan José Aguilar Garnica

En virtud de lo anterior y habiendo valorado cada uno de los documentos presentados por los candidatos y sus proponentes emitiendo el razonamiento correspondiente, las Comisión Unidas de Gobernación y Organización Interna de los Poderes y de Legislación y Puntos Constitucionales, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo dispuesto en el artículo 70 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, se presenta la relación de Ciudadanos que habiendo atendido la Convocatoria emitida por este H. Congreso del Estado mediante Acuerdo No. 374, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 31 de Octubre de 2013, para seleccionar a 2-dos Comisionados Ciudadanos que integrarán como Propietarios de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y que reúnen los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida, siendo estos los siguientes:

No	Candidato
1.	C. Héctor Gerardo Téllez García
2.	C. Isidoro Reyna Alvarado
3.	C. Juan Ernesto Leal de la Garza
4.	Lic. Karla Eugenia González Narváez
5.	Ing. Álvaro Lemus De Nigris
6.	C. Victor Manuel Estrada Orta
7.	Prof. Rogelio Gutiérrez Amaro
8.	Lic. Carlos Humberto Suarez Garza
9.	C. Pedro Martínez Esquivel
10.	MDP. Oscar Muraira Contreras
11.	C. Alejandro Alberto Herrera Treviño
12.	Dr. Benjamín Limón Rodríguez
13.	C. Juan Javier Belmares de León
14.	C. Roberto Chapa Sepúlveda
15.	C. Anali Duran Cárdenas
16.	C. Carlos González Rodríguez
17.	C. Enrique Treviño Garza
18.	Ing. Manuel Gerardo Zavala de Alba
19.	C. Marco Antonio Cepeda Álvarez
20.	Lic. Augusto Salinas Muzquiz
21.	C. Miguel Ángel Cantú Chinchilla
22.	C. Bruno Refugio Carillo Medina
23.	C. Ismael Hilario Ramírez Ríos
24.	C. Marlon Omar López Zapata

No	Candidato
25.	Dra. Graciela Fulvi D´Pietrogiacomio
26.	C. Juan Guillermo Ávila Sarabia
27.	C. Mauricio de la Garza Morales
28.	Lic. Carlos Alberto Piña Loredó
29.	C. Juan José Aguilar Garnica

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 70 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Organización Interna de los Poderes y de Legislación y Puntos Constitucionales, solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido, a fin de llevar a cabo la designación de dos Comisionados Ciudadanos que integrará la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en sustitución de los CC. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck y Mauricio Farías Villarreal.

Monterrey, Nuevo León, a

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes**

Dip. Presidente:

Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas

Dip. Vicepresidente:

Luis Ángel Benavides Garza

Dip. Secretario:

Daniel Cantú Torres

Dip. vocal:

José Adrián González Navarro

Dip. vocal:

Rebeca Cloutthier Carrillo

DIP. vocal:

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. vocal:

Juan Carlos Ruiz García

Dip. vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. vocal:

José Isabel Meza Elizondo

Francisco R. Cienfuegos Martinez

Dip. vocal:

Eduardo Arguijo Baldenegro

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

José Adrián González Navarro

Dip. Secretario:

Dip. Vicepresidente:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Julio César Álvarez González

Dip. vocal:

Dip. vocal:

Luis David Ortiz Salinas

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. vocal:

Dip. vocal:

María Dolores Leal Cantú

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. vocal:

Dip. vocal:

Daniel Torres cantú

Francisco R. Cienfuegos Martínez

Dip. vocal:

José Juan Guajardo Martínez

Dip. vocal:

Luis Ángel Benavides Garza